



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: NOVIEMBRE 2020

DECRETOS

DECRETO N° 248/2020

VISTO:

La ausencia del Presidente Municipal, Cdor, José Gustavo Vergara, DNI N° 17.897.958, por el terminó de Ocho (8) días hábiles debido a Licencia por cuestiones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modif., establece en su artículo 104 "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un periodo que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último. Cuando la ausencia del Presidente Municipal no exceda los cinco días hábiles, será reemplazado mientras dure la misma, por uno de los secretarios del Departamento Ejecutivo";

Que, en razón de que el mismo se encontrara ausente por un periodo que supera los cinco (5) días hábiles corresponde designar, conforme lo anteriormente establecido, a la Vicepresidenta Municipal Dra. Flavia Analia Pamberger a cargo de la Presidencia Municipal;

Que, a tales fines se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designese a la Vicepresidenta Municipal, Dra. Flavia Analia Pamberger, DNI N° 26.650.185, a cargo de la Presidencia Municipal, desde el día 04/11/2020 hasta el día 13/11/2020 inclusive, ya que el mismo -Presidente Municipal - se encuentra de licencia por cuestiones de salud, con los deberes y obligaciones inherentes al cargo, en todo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de noviembre de 2020.

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 249/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 36/2020 para la compra de dos (2) PC de escritorio destinadas al Área de Recaudación y a la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, las características técnicas de las PC a adquirir son las siguientes: PC de Escritorio Área Recaudación: Motherboard:x1 puerto gabinete Ethernet, Microprocesador dualcore o superior, velocidad 2.0 mínimo, Memoria Ram 4 GB DDR 4, Disco SSD 240, Disco HDD 1 TB, Placa de Red WIFI, Fuente 500 Watts, Gabinete: kit teclado, mouse, parlantes, Monitor Led 19" y Estabilizador de 4 a 6 Salidas; y PC de Escritorio Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano: Motherboard: Gigabytes Aorus B450, Microprocesador Ryzen 5 3600 x AM4, Memoria Ram 32 Gb DDR4 3000 MHz o superior, Disco m.2 250 Gb (x 2 unidades) Disco HDD1 TB, Fuente 500 Watts, Gabinete acorde a los componentes y Placa de Video Nvidia GTX 1050 6 Gb;

Que presentaron sus ofertas, dos de los seis proveedores invitados: SAVINO, MACHADO y FAVOT S.A.; y ELSESSER CRISTIAN;

Que no cotizaron: SIMOINE SILVIA, LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., y IP S.R.L., DISTRIBUIDORA PRAL S.A.;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º)Adjudicar el Concurso de Precios N° 36/2020, a SAVINO, MACHADO Y FAVOR S.H., firma que cotizó por las dos (2) PC de escritorio destinadas al Área de Recaudación y a la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, la suma de Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil (186.000,00) conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta.

Artículo 2º)Proceder a través del Área de Compras y Suministros a

cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.
Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 04 de noviembre de 2020.-

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 250/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 37/2020 para el Suministro de Combustible: 3000 litros de gas oil Nivel de Azufre 1500 PPM (Conf. Decreto 233/2020); y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido dos ofertas del combustible concursado:

MARCELO E. HOFFMANN SHELL Sobre 1		MARCELO GOTTIG Y CIA S.A. Sobre 2	
Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
\$ 63,50	\$ 190.500,00	\$ 58,00	\$ 174.000,00
\$ 190.500,00		\$ 174.000,00	

No presentaron oferta Cooperativa La Ganadera SRL y Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. Axion;

Que en base a la planilla suscripta por Yanina Schanzenbach, Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación a la oferta más económica y por tanto, conveniente a los intereses municipales.

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 37/2020 a la firma Marcelo Gottig S.A. (conf. Ordenanza N.º 1224/1990 y N.º 1940/2006), quien cotizó 3.000 litros de gas oil nivel de azufre 1500 PPM, a Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil (\$ 174.000,00) conforme Planilla Comparativa adjunta.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de noviembre de 2020.

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 251/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 38/2020 "Repavimentación calle Güemes entre Fonseca y Antártida Argentina", conf. Decreto Municipal

N° 236/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se realizó con el objeto de adquirir 40 m³ de broza, 43 m³ de hormigón elaborado H25, 22 mallas sima de 15*25*6 mm, 10 barras de hierro de 8 mm;

Que, dichos materiales serán destinados a la repavimentación de calle Güemes entre Fonseca y Antártida Argentina de nuestra ciudad;

Que se ha recibido una oferta única para la compra requerida: Leffler y Wollert SRL (sobre 1):

Descripción	Leffler y Wollert SRL (sobre 1)	
	Precio unitario	Precio total
40 m³ de broza	\$ 813,12	\$ 32.524,80
43 m³ Hormigón elaborado H25	\$ 8690	\$ 373,67
22 u. mallas sima 15*25*6mm	\$ 8231,12	\$ 181.084,64
10 u. hierro 8mm	\$ 699,44	\$ 6.994,40
TOTAL	\$ 594.273,84	

Que, no cotizaron las firmas: Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltd., Brauer Eduardo, Borgert Mariano, Weimer SRL, Lederhos Oscar y Leikan Franco;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa de Compras y Suministros Sra. Yanina Schanzenbach, y la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Arq. Ma. Laura Ceballos, debe procederse a la adjudicación del presente.

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 38/2020 "Repavimentación calle Güemes entre Fonseca y Antártida Argentina" a LEFFLER Y WOLLERT SRL, para adquirir 40 m³ de broza, 43 m³ de hormigón elaborado H25, 22 mallas sima de 15*25*6 mm, 10 barras de hierro de 8 mm, a Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con 84/100 (594.273,84), conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta, que integra el presente.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación. Y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 04 de noviembre de 2020.

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

DECRETO N° 252/2020

VISTO:

El memo interno elevado por el Jefe del Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad en fecha 29 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita se disponga dejen sin efecto las me-

didadas dispuestas en relación al horario comercial aplicado para los comerciantes locales, en el marco de la emergencia sanitaria para evitar la propagación del virus Covid-19 dispuestas por los Decretos Municipales N.º 118/2020, 195/2020 y N.º 206/2020;

Que, funda la petición en que actualmente debe primar la conciencia colectiva y la responsabilidad individual de cada ciudadano en el cumplimiento de las medidas de prevención para evitar contagios, sin perjuicio de las que le corresponden al responsable o titular del respectivo comercio;

Que, por tanto, solicita que los comerciantes que no pertenezcan a los rubros: "canchas de fútbol 5", "canchas de paddle", "canchas de tenis", podrán retomar con sus horarios habituales de atención al público;

Que, para las canchas mencionadas retomará su vigencia el horario dispuesto por Ordenanza Municipal N.º 2385/2017;

Que, los denominados "quioscos" y "poli rubros", mantendrán además las restricciones para la venta de bebidas alcohólicas dispuestas por Decreto Municipal N.º 040/2018.

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Dejar sin efecto las medidas excepcionales en relación al horario comercial aplicable a los comercios locales, en el marco de la emergencia sanitaria para evitar la propagación del virus Covid-19 dispuestas por los Decretos Municipales N.º 118/2020, 195/2020 y N.º 206/2020 los que establecen medidas de restricción en los horarios de atención al público.

Artículo 2º) Establecer que los comerciantes locales que no pertenezcan a los rubros: "Canchas de fútbol 5", "Canchas de paddle", "Canchas de tenis", podrán retomar sus horarios habituales de atención al público.

Artículo 3º) Restablecer la plena vigencia de los horarios dispuestos por la Ordenanza Municipal N.º 2385/2017 para las "Canchas de fútbol 5", "Canchas de paddle" y "Canchas de tenis".

Artículo 4º) Modificar el artículo 1º del Decreto Municipal N.º 040/18, incluyendo a la actividad "poli rubros" en los rubros con restricciones de días y horarios para la venta de bebidas alcohólicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º): Restricciones al expendio de bebidas alcohólicas. Prohíbese el expendio y suministro de bebidas alcohólicas en todas sus formas, cualquiera sea su graduación, en estaciones de servicio situadas dentro de la planta urbana, quioscos, poli rubros, almacenes, carribares y 7o toda aquella actividad gastronómica que se desarrolle en la vía pública, granjas, fiambrerías, y en general, en todos aquellos comercios en los que las bebidas se encuentren integradas al expendio de productos de la canasta familiar, los días lunes a viernes desde las 00:00 horas hasta las 08:00 am, los días sábados y domingos desde las 02:00 am hasta las 08:00 am. (es decir que quedará habilitada la venta de bebidas alcohólicas desde la noche del viernes hasta el sábado a las 02:00 am y desde la noche del sábado hasta el domingo a las 02:00 am) con las excepciones previstas en el artículo 2º del Decreto N.º 05/2018.

Artículo 5º) Elevar copia del presente al Área de Seguridad Comercial y a la Coordinadora de Áreas de Seguridad.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 04 de noviembre de 2020.

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N.º 253/2020

VISTO:

El memo interno remitido por la Jefa de Recursos Humanos, CP Mercedes Aimaretti al Director de Asuntos Jurídicos Dr. Pablo de Iriondo, en fecha 26 de octubre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se abonen sumas extraordinarias a los Agentes municipales XXXXX, XXXXX y XXXXX;

Que, ello corresponde en contraprestación por trabajos que realizarán los agentes afectados a la Secretaría de Servicios Públicos, fuera del horario habitual de trabajo;

Que, dicho pago corresponde en virtud de que el trabajo fuera efectivamente realizado por los agentes mencionados y existe disponibilidad presupuestaria para ello.

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Abonar, al Agente de planta permanente XXXXX DNI N.º XXXXX, la suma extraordinaria de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Cuatro Centavos (\$ 8.469,04) en contraprestación a las tareas de riego efectuadas por el Agente en reemplazo de los agentes encargados de dicha tarea y que se encontraban imposibilitados de prestarlas por encontrarse aislados para evitar la propagación del Covid 19, conforme lo solicitado e informado por la Jefa de Recursos Humanos.

Artículo 2º) Abonar, al Agente de planta permanente XXXXX DNI N.º XXXXX, la suma extraordinaria de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) en contraprestación a tareas de reparación de asiento de Tractor Zanella 1, afectado al servicio de riego, realizada por el Agente fuera del horario habitual de trabajo, conforme lo solicitado por la Jefa de Recursos Humanos.

Artículo 3º) Abonar, al Agente de planta temporaria XXXXX DNI N.º XXXXX, la suma extraordinaria de Pesos Seiscientos Cincuenta y Dos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 652,67) en contraprestación a las tareas de desmalezado en Plazoleta donde se encuentra emplazado el Monumento a Pancho Ramírez, efectuadas por el Agente fuera del horario habitual de trabajo, conforme lo solicitado por la Jefa de Recursos Humanos.

Artículo 4º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 05 de noviembre de 2020.

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 254/2020

VISTO:

El memo interno remitido por la Jefa de Recursos Humanos, CP Mercedes Aimaretti al Director de Asuntos Jurídicos Dr. Pablo de Iriondo, en fecha 2 de noviembre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se abone un adicional no remunerativo de Pesos Ocho Mil (8.000) durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, y enero de 2021, al Agente de planta Permanente XXXXX;

Que, a partir de febrero de 2021, el adicional a abonarse al agente será de Pesos Dos Mil (\$ 2.000);

Que, el agente XXXXX, se desempeña en el Área Municipal de Rentas, bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Administradora Municipal;

Que, el antedicho adicional no remunerativo se abonará en contra-prestación a trabajos de organización y actualización de los datos de la cuenta contable del Cementerio Municipal y el relevamiento de disponibilidades en el mismo, fuera del horario habitual de trabajo;

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Abonar, al Agente de planta permanente XXXXX DNI N.º XXXXX, un adicional no remunerativo de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000), durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021; y de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) a partir de febrero de 2021, en contra-prestación a tareas extraordinarias de organización y actualización de los datos de la cuenta contable del Cementerio Municipal, y el relevamiento de disponibilidades en el mismo, que serán efectuadas por el Agente afectado al Área de Rentas, conforme lo solicitado e informado por la Administradora Tributaria Municipal y la Jefa de Recursos Humanos.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 05 de noviembre de 2020.

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 255/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 39/2020 para la compra de insumos necesarios para el reacondicionamiento de los natatorios ubicados en el Centro Polideportivo Municipal de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Los insumos a adquirir son:

- 120 LTS. ALGUICIDA.
- 100 LTS. CLARIFICADOR.
- 400 KG. CLORO.
- 30 LTS ÁCIDO.

Que presentaron su oferta los siguientes proveedores: BISHEIMER GLADIS y GUTTLEIN;

Que no cotizó GODOY CLAUDIA;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 39/2020, a BISHEIMER GLADIS, firma que cotizó por el total de los insumos necesarios para el reacondicionamiento de los natatorios ubicados en el Centro Polideportivo Municipal de la ciudad de General Ramírez la suma de Pesos Doscientos Catorce Mil Ochocientos Setenta (\$ 214.870,00) conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de noviembre de 2020.

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 256/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 40/2020 para la compra de materiales necesarios para realizar el cerramiento de ampliación de Galpón en planta de reciclado de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Los materiales a adquirir son:

- 4 un. Perfiles C Galvanizado de 80 mm.
- 4 un. Perfiles C Galvanizados de 100 mm.
- 12 un. Chapas acanaladas de 4 m.
- 6 u. de Chapas acanaladas de 6 m.
- 1 Perfil ángulo de 50 mm x 50 mm 120.

Que, presentó su oferta el siguiente proveedor: Leffler y Wollert S.R.L.; Que, no cotizaron: Cooperativa la Ganadera General Ramírez Ltda., Weimer S.R.L., y Brauer Eduardo Enrique.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros y el Secretario de Relaciones con la Comunidad, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 40/2020 a Leffler y Wollert S.R.L., firma que cotizó por el total de los materiales necesarios para realizar el cerramiento de ampliación de Galpón en planta de reciclado de la ciudad de General Ramírez la suma de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Tres con Setenta y Ocho Centavos (\$ 161,193,78) conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de noviembre de 20 20.-

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

Prof. Carlos Troncoso, Secretario de Relaciones con la Comunidad.

DECRETO N° 257/2020

VISTO:

El memo interno elevado desde Tesorería Municipal en fecha 11 de noviembre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita el dictado del presente a fin de ingresar formalmente la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500,000) a la Cuenta Corriente en Pesos 063000007574 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Gral. Ramírez;

Que dicho monto corresponde al Convenio suscripto entre el Ministerio de gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de General Ramírez en fecha 13 de octubre del corriente, mediante el cual el Ministerio le otorga la suma antes mencionada al Municipio y este lo recibe con el cargo de instalar un sistema de captación de imágenes y monitoreo a través de video vigilancia de Cámaras descriptas en el mismo, las cuales deberán ser utilizadas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley N.º 10.175 y su Decreto Reglamentario N° 2.554/18 MGJ y el mencionado acuerdo.

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar a Tesorería Municipal a dar formal ingreso a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), a la Cuenta Corriente en Pesos N° 036000007574 del Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Gral. Ramírez, otorgado a la Municipalidad en virtud del Convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de General Ramírez en fecha 13 de octubre del corriente.

Artículo 2º) Entregar copia del presente a Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos Públicos.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de noviembre de 20 20.-

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

cia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 258/2020

VISTO:

El Oficio N° XXXXX de fecha 30 de Julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 30 de julio de 2020, se dispuso embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe el empleado de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez Waldemar XXXXX en los autos caratulados "XXXXX" – EXPTE. N.º XXXXX, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Perla N. Klimbovsky;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo ampliatorio sobre los haberes que percibe en calidad de empleado de la planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez, al agente XXXXX DNI N° XXXXX hasta cubrir la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 10.444,15) conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio N° 237/2020 en los autos caratulados "XXXXX" – EXPTE. N° XXXXX, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial N.º XXXXX, CBU XXXXX abierta ante Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Tribunales a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de noviembre de 20 20.-

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 259/2020

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil (NIVEL AZUFRE 50 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal en fecha 11/11/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a

Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 42/2020 para el día 20 de noviembre de 2020 a la hora 10:00 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A." y "Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de Bienes de Consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de noviembre de 2020.-

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 260/2020

VISTO:

El Memo interno elevado por la Jefa del Área de Compras y Suministros fecha 11/11/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios;

Que deberá incluirse en las ofertas el costo de la mano de obra para la instalación de los mismos;

Que dicha adquisición encuadra en el marco del convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de General Ramírez en fecha 13 de octubre del corriente; mediante el cual el Ministerio le otorga la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) al Municipio y este lo recibe con el cargo de instalar un sistema de captación de imágenes y monitoreo a través de video vigilancia de Cámaras descriptas en el mismo, las cuales deberán ser utilizadas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley N° 10.175 y su Decreto Reglamentario N.º

2.554/18 MGJ y el mencionado acuerdo;

Que dado que el Presupuesto Oficial es de Pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000,00) y conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria Ley N° 10.182, y el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a Concurso de Precios para la compra requerida;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 41/2.020 para el día 20 de noviembre de 2020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios en aras de instalar un sistema de captación de imágenes y monitoreo a través de video vigilancia de cámaras en el marco del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de General Ramírez. A saber:

-Cámara IP fija. Marca reconocida internacionalmente, sensor de 2 mega pixel, lente vari focal de 2,8 a 12 mm, WDR optimizado, día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, compresión h.265 mejorado y compresión h.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo bulletip exterior con protección IP65, alimentación y elementos PoE incluidos, con soporte para poste y pared, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.

-Cámara IP Domo TPZ. Marca reconocida internacionalmente, sensor de 2 mega pixel, movimiento 180°x360°, zoom óptico de 20x, WDR optimizado, día/noche, multi-streaming, escaneo progresivo, compresión h.265 mejorado y compresión h.264, ONVIF compatible últimas versiones, conector rj45, tipo domo ip con ptz, exterior con protección IP65, alimentación y elementos PoE incluidos, con soporte para poste y pared, totalmente compatible con los demás renglones del anexo.

-Caja Estanca. Metálicas con protección IP65, incluyendo accesorios, térmicas, múltiple de energía, led testigo, sistema de ventilación y prensa cables para el ingreso de estos, totalmente compatible con los demás renglones del anexo y con tamaño adecuado para una cómoda instalación de al menos 3 cámaras.

-UPS para cámara. Marca reconocida, 800va, fusible con protección manual de sobre carga, recuperación automática, totalmente compatible con los demás renglones requeridos, y con autonomía adecuada para mantener funcionando 2 cámaras y un radio enlace.

-Cliente inalámbrico. Marca reconocida, 5.8Ghz, Modos de operación Access point, station y repeater, WDS, MIMO, TDMA, potencia de salida 25dbm, ancho de banda 450 Mbps, canal ajustable 5 a 40 Mhz, antena integrada de 16 dbi, doble polaridad simultanea (vertical y horizontal, 2x2), seguridad WEP, WPA, WPA2, y MAC ACL, alineación de antenas visual y audible (software), temperatura -30 a 75° C, alimentación y elementos PoE incluidos, totalmente compatible con los demás renglones requeridos.

-AP inalámbrico. Marca reconocida, 5.8Ghz, ancho de banda 450 Mbps, canal ajustable 5 a 40 Mhz, potencia de salida 27dbm 2x2, seguridad WEP, WPA, WPA2, y MAC ACL, alineación de antenas visual y audible (software), 2 conectores SMA hembra inverso, temperatura -30 a 75° C, alimentación y elementos PoE incluidos, totalmente com-

patible con los demás renglones requeridos.

-Antenas Sectoriales. Marca reconocida MiMo 2x2, banda 5,8Gb, 19Dbi 120° 2x SMA rp hembra, frecuencia 4.9 a 6.0 Ghz, ganancia 19Dbi, apertura horizontal: 120°, apertura vertical: 4°, Max VSWR <1.5, F/B ratio: >25dB, resistencia al viento de 200km/h, Polarización dual, totalmente compatible con los demás renglones requeridos.

-Servidor de 4 bahías. Marca reconocida internacionalmente, compatibles con discos rígidos de 12Tb para video vigilancia SATA III, capacidad interna de más de 40Tb, sistema operativo embebido, soporte para visualización, CPU cuádruple núcleo, con software CCTV que permita, sin costos extras de por vida (licencias pagas), administrar y grabar al menos 10 cámaras FULL HD con certificación ONVIF últimas versiones (multimarca), y compatibilidad de compresión h.265 mejorada, según Ley N° 10.175, (o NVR embebido con capacidad similar), como así también el software de monitoreo, si fuera necesario, para los puestos correspondientes. Estos servidores tipo NAS/NVR deben contar con capacidad de ampliación externa de almacenamiento y deben ser totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente integrables a los servidores tipo NAS/NVR x8 bahías requeridos.

-Servidor de 8 Bahías. Marca reconocida internacionalmente, compatibles con discos rígidos de 12Tb para video vigilancia SATA III, capacidad interna de más de 40Tb, sistema operativo embebido, soporte para visualización, CPU cuádruple núcleo, con software CCTV que permita, sin costos extras de por vida (licencias pagas), administrar y grabar al menos 10 cámaras FULL HD con certificación ONVIF últimas versiones (multimarca), y compatibilidad de compresión h.265 mejorada, según Ley N° 10.175, (o NVR embebido con capacidad similar), como así también el software de monitoreo, si fuera necesario, para los puestos correspondientes. Estos servidores tipo NAS/NVR deben contar con capacidad de ampliación externa de almacenamiento y deben ser totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente integrables a los servidores tipo NAS/NVR x4 bahías requeridos.

-Discos rígidos de 8 TB. Marca reconocida internacionalmente, específicos para video vigilancia o para NAS, de 8 Tb (preferiblemente 10Tb), puerto SATA III, 256mb Cache, transferencia más de 500 Mbps, totalmente compatibles tecnológicamente con los demás renglones del anexo, principalmente con los servidores tipo NAS/NVR descriptos.

-Switch de 24 puertos. Marca reconocida internacionalmente, administrable via web, 24 puertos GigaLan, raqueable de 19", totalmente compatible con los demás renglones del anexo, deberá soportar streaming de al menos 20 cámaras FULL HD a máxima calidad con compresión H.264.

-Puesto de Operador. Componentes de marca reconocida compuesta por pc con dos monitores LED de 22 pulgadas definición FULL HD, teclado, mouse y joystick para domo, procesador i5 de última generación, 3.5Ghz, 8Gb de memoria ram, placa de video de 2Gb ddr5 salidas VGA, DVI y HDMI, disco rígido de 2Tb, fuente de 600w, plata de red GLAN, hdd 2 tb, SO incluido sin costo de por vida incluyendo todo elemento necesario para su funcionamiento totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones del anexo.

-Puesto de administrador. Componentes de marcas reconocidas compuesta por PC con 1 monitor LED de 22 pulgadas definición FULL HD, 1 TV-monitor 4K de 42", teclado, mouse y joystick para domo, procesador i7 de última generación, 3.5Ghz, 8Gb de memoria ram, placa de video de 2Gb ddr5 salidas VGA, DVI y HDMI, disco rígido de 2Tb, fuente de 600w, plata de red GLAN, hdd 2 tb, SO incluido sin costo de por vida incluyendo todo elemento necesario para su funcionamiento

totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones requeridos.

-UPS de 2 Kva. Marca reconocida, 2KVA con sistema online de doble conversión. Respaldo eléctrico garantizado y protección contra sobretensiones en 2KVA transitorias y prolongadas, para computadoras, dispositivos eléctricos, redes inalámbricas, servidores baterías internas y totalmente compatible tecnológicamente con los demás renglones requeridos.

EN LAS OFERTAS DEBERÁ INCLUIRSE LA MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO.

Artículo 2º)Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: ELSESSER CRISTHIAN, RUBEN COUDENHOVE, ER-COM SISTEMAS S.R.L., LIVECOM S.R.L., LEITES JAVIER ANIBAL y NEUMAN JOAQUÍN.

Artículo 3º)Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1,100.000,00) e imputar el gasto a la partida 02-01-90-02-05-07-55 Bienes de Capital, Cuenta N° 120.

Artículo 4º)Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º)Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º)Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de noviembre de 20 20.-

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 261/2020

VISTO:

El memo interno proveniente del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 12 de octubre del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita dar de baja a partir del mes de diciembre de 2.020, el cargo de JEFATURA EN ÁREA SEGURIDAD ALIMENTARIA, y el Adicional Remunerativo por Responsabilidad Funcional otorgado al Agente de Planta Permanente Krämer Rubén Darío, DNI N.º 16.417.682 (quien se desempeñaba en la mencionada Jefatura), todo ello establecido mediante los Decretos Municipales N° 130/2016 y N° 240/2017;

Que, a consecuencia de lo anterior, el Área de Seguridad Alimentaria Municipal quedará sin Jefatura; quedando a cargo de manera provisoria la Coordinadora de Áreas de Seguridad, Agente de Planta Permanente Rosales Gisela Cristina, DNI N.º 24.467.502;

Que, a los fines de materializar las medidas pre aludidas se dicta la presente.

POR ELLO:

EL LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 248/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º)Dar de baja a partir del mes de diciembre de 2.020, el cargo

de JEFATURA EN EL ÁREA SEGURIDAD ALIMENTARIA y el Adicional Remunerativo por Responsabilidad Funcional otorgado al Agente de Planta Permanente Krämer Rubén Darío, DNI N° 16.417.682 (quien se desempeñaba en la mencionada Jefatura), todo ello establecido mediante los Decretos Municipales N° 130/2016 y N° 240/2017.

Artículo 2º) Designar de manera provisoria a cargo del Área de Seguridad Alimentaria Municipal a la Coordinadora de Áreas de Seguridad, Agente de Planta Permanente Rosales Gisela Cristina, DNI N° 24.467.502.

Artículo 3º) Notificar a los Agentes Krämer y Rosales; y elevar copia al Área Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez a efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de noviembre de 20 20.-

Dra. Flavia Pamberger Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 262/2020

VISTO:

La Licitación Pública 05/2019 y el memo interno proveniente de la Contadora de la Municipalidad de General Ramírez, en fecha 29/10/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal 292/19 se llamó a la Licitación Pública 05/19 con el objeto de adquirir materiales para la ciclovía de la ciudad de General Ramírez en el marco del proyecto de "Corredores de Ciclovías, General Ramírez, Entre Ríos", cuya primera etapa abarca 2.862,33 metros lineales de ciclovía bidireccional de 2,35 metros (ancho total), con demarcación horizontal y verticar, que cuenta con financiamiento del Gobierno Nacional conforme Convenio Especifico de Cooperación con la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;

Que, mediante Decreto Municipal 348/19 se procedió a la adjudicación por renglón de los materiales requeridos mediante el proceso licitatorio mencionado;

Que, una de las empresas adjudicatarias fué la firma Metal Crafter S.A. con nombre de fantasía "MEGAVIAL", CUIT N.º 30-70993650-2, con domicilio legal en Avenida de Mayo N° 1370 Piso 12 Dpto. 321 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a la misma se le adjudicó cincuenta y ocho (58) delineadores verticales flexibles reflectivos T altura 0,6 mts. Por un total de Pesos Ciento Seis Mil Ciento Cuarenta (\$ 106.140,00);

Que, mediante memo interno suscripto por la Contadora Municipal se solicita que se deje sin efecto la adjudicación a la empresa mencionada y comprometida mediante Orden de Compras N° 71259 y se proceda a retener el 5% de la garantía de adjudicación de Pesos Cinco Mil Trescientos Siete (\$ 5.307,00), en razón en que la misma nunca entregó los materiales comprometidos a pesar de los reiterados intentos por contactarse ya sea vía telefónica y mail (que se adjuntan al presente) sin obtener respuesta alguna;

Que, ello se lleva a cabo conforme lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación (art. 9ª) y el artículo 98º de la Orde-

nanza de Contabilidad 1940/06 "...el adjudicatario deberá ampliar su depósito de garantía hasta el cinco por ciento (5%) de su propuesta, que responderá a la fiel ejecución del contrato durante su vigencia, y que perderá por incumplimiento del mismo...".

Que, a los fines de materializar la medida pre aludida, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a dejar sin efecto la adjudicación por renglón efectuada a la firma Metal Crafter S.A. con nombre de fantasía "MEGAVIAL", CUIT N.º 30-70993650-2, con domicilio legal en Avenida de Mayo N° 1370 Piso 12 Dpto. 321 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un total de Pesos Ciento Seis Mil Ciento Cuarenta (\$ 106.140,00) en el marco de la Licitación 05/2019 en razón en que la misma nunca entregó los materiales comprometidos y retener el 5% de la garantía de adjudicación Pesos Cinco Mil Trescientos Siete (\$ 5.307,00) conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación (art. 9º) y el artículo 98º de la Ordenanza de Contabilidad 1940/06.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Compras y Suministros y a la Contadora Municipal a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 263/2020

VISTO:

El memo interno remitido por la Jefa de Recursos Humanos, C.P. Mercedes Aimaretti en fecha 10/11/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente y a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal se solicita que se proceda a descontar a partir del mes de diciembre del corriente, el Premio por Asistencia y Puntualidad "Presentismo" establecido en el artículo 73ª del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza 933 y sus modificatorias a aquellos Agentes Municipales que por encontrarse comprendidos dentro de los grupos de riesgos como consecuencia de la pandemia causada por el COVID 19, no se encuentran actualmente prestando servicios;

Que lo antes mencionado se fundamenta en que el concepto tu supra referido no forma parte de la remuneración normal y habitual sino que se establece como premio adicional por asistencia y puntualidad; supuesto de hecho que no se estaría materializando entre quienes no están concurriendo al lugar de trabajo y prestando de manera efectiva sus tareas;

Que, además el artículo 73º bis, inciso j) de dicho Estatuto establece el descuento del Presentismo cuando se superan diez (10) días al año por enfermedad debidamente justificada, situación que guardaría analogía al contexto que actualmente se describe y que derivaría en un proceder desigual por parte de la administración descontar el mismo para el supuesto legalmente mencionado y no hacerlo en esta situa-

ción concreta;

Que a los fines de materializar la medida pre aludida, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º)Proceder a partir del mes de diciembre del corriente a descontar el Premio por Asistencia y Puntualidad "Presentismo" establecido en el artículo 73º del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza 933 y sus modificatorias a aquellos Agentes Municipales que por encontrarse comprendido dentro de los grupos de riesgos como consecuencia de la pandemia causada por el COVID 19, no se encuentran actualmente prestando servicios de manera efectiva, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2º)Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 3º)Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º)Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 264/2020

VISTO:

El pedido dirigido a la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano de fecha 10 de Noviembre de 2020 y el Memo Interno elevado desde el Área de Recursos Humanos de fecha 10 de Noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal de planta permanente Romina Berenice Cáceres, DNI N.º 36.678.410, con domicilio en calle French 659 de la ciudad de General Ramírez, solicita se le otorgue el uso de la Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por el plazo de 45 días desde el 10/11/2020 hasta el 24/12/2020 inclusive.

Que, de acuerdo a lo legislado en la materia, el Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N.º 933/1985 y sus modif., Capítulo II, Régimen de Licencias, Artículo 24, le asiste a la agente el derecho a solicitar licencia extraordinaria sin goce de haberes.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º)Conceder la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por 45 días corridos, solicitada por la Agente Municipal de planta permanente Romina Berenice Cáceres DNI N.º 34.678.410, desde el 10/11/2020 hasta el 24/12/2020, inclusive, en los términos del Art. 24 del Régimen de Licencias del Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal, Ordenanza 933/1985 y sus modif.

Artículo 2º)Notificar del presente Decreto a la Agente Cáceres, y agregar copia del mismo a su legajo.

Artículo 3º)Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía

y Coordinación.

Artículo 4º)Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 265/2020

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 04/2020 para la compra de materiales destinados para la ejecución obra de pavimentación con adoquines de hormigón necesarios para ejecutar la obra de pavimentación de 14 cuadras de la ciudad (Conf. Decreto 242/2020); y,

CONSIDERANDO:

Los materiales a adquirir son:

• 408.478 unidades adoquines de hormigón tipo "Holanda" – Estimación de 50 unidades de adoquines por cada metro cuadrado.

Materiales puestos en la ciudad de General Ramírez, donde lo indique oportunamente la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del proveedor adjudicatario.

Que, presentaron sus ofertas los siguientes proveedores: ADOBLOCK, SUPERBLOCK SRL, CORBLOCK SAIC, A.D.E.R.S.A. y COCRETE S.A.

Que se adjunta obra Acta Notarial de la Escribana Pública Alejandra M. Erbes -Escribana Adscripta- Reg. Notarial N.º 2- Dpto. Diamante Entre Ríos, de la apertura de sobres de la Licitación Pública 04/2020, consignándose las ofertas presentadas.

Que, en relación a las manifestaciones efectuadas por los oferentes en el acto de apertura, cabe tomar en consideración la referida a una eventual falta de certificación de calidad de parte de la empresa ADER S.A. resolviendo que tal omisión fué subsanada, con la presentación posterior al acto de apertura ante la oficina de Compras y Suministros Municipal del Certificado de Calidad de la Asociación Argentina de Bloques de Hormigón, de fecha 28 de agosto de 2020 reuniendo las condiciones exigidas por la presente licitación.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa del Área de compras y Suministros, por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, y que la Dirección de Asuntos Jurídicos no encuentra objeciones legales que formular, cabe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º)Adjudicar la Licitación Pública N° 04/2020, para la compra de materiales destinados para la ejecución de obra de pavimentación con adoquines de hormigón en 14 cuadras de la ciudad, conforme Plano de Obra adjunto en la presente tramitación que establece las calles que resultan factibles técnicamente para la colocación del mencionado material, por un total de Pesos ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 8.498.676,56) conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta y en el lugar en que indique la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

• A A.D.E.R. S.A., CUIT 30-71442776-4, con domicilio en calle Larroque Alberto N° 334 de la ciudad de Concepción del Uruguay, 408.478

unidades de adoquines de hormigón tipo "Holanda" de 8x10x20 (calles – NORMAS IRAM 11656) – estimación de 50 unidades de adoquines por metro cuadrado- para la pavimentación de 8169,56 m², conforme al siguiente detalle:

Alternativa 4.1) Propuesta de pago contado y financiado por el total o parte del objeto de la licitación:

A) Cantidad de adoquines: 291.770, Precio Unitario \$ 20,56 (Pesos veinte con cincuenta y seis centavos). Forma de Pago: Contado \$ 5.998.791,20.

B) Cantidad de adoquines: 116.708, Precio Unitario \$ 21,42, valor de cada cheque \$ 499.977,07, cantidad de cheque: 5.

Precio total (art. 12 PCG) de Alternativa 4.1: \$ 8.498.676,56 (Pesos ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos)

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

DECRETO N° 266/2020

VISTO:

El memo interno proveniente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 12 de octubre del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita que a partir del mes de noviembre del corriente se dé baja a cargo de la Jefatura del Taller Mecánico y los Adicionales que cobra como consecuencia de ello el Agente de Planta Permanente Frick Walter, DNI N.º 13.574.587, conforme lo establecido en los Decretos Municipales 14/1996, 95/2016 y 331/2019;

Que además se solicita se de baja a cargo de la Sub Jefatura del Taller Mecánico al Agente de Planta Permanente Retamar Ramón Darío, DNI N.º 22.893.999 y el Adicional Remunerativo que cobra por ello (conf. Decreto Municipal 31/2020) y se lo designe a partir del 01 de noviembre de 2020 a cargo de la Jefatura del Mencionado Taller;

Que, como consecuencia de ello se le otorgue un Adicional Remunerativo correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del básico de la Categoría 4 del Escalafón Municipal vigente;

Que, a los fines de materializar las medidas pre aludidas se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Dar de baja a cargo de la Jefatura del Taller Mecánico y los adicionales que cobra como consecuencia de ello, el Agente de Planta Permanente Frick Walter, DNI N.º 13.574.587, conforme lo establecido en los Decretos Municipales 14/1996, 95/2016 y 331/2019 a partir del 01 de noviembre de 2020.

Artículo 2º) Dar de baja cargo de la Sub Jefatura del Taller Mecáni-

co al Agente de Planta Permanente Retamar Ramón Darío, DNI N.º 22.893.999 y el adicional remunerativo que cobra por ello (conf. Decreto Municipal 31/2020) a partir del 01 de noviembre de 2020.

Artículo 3º) Designar a cargo de la Jefatura del Taller Mecánico al Agente de Planta Permanente Retamar Ramón Darío, DNI N.º 22.893.999 y como consecuencia de ello se le otorgue un Adicional Remunerativo correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del básico de la Categoría 4 del Escalafón Municipal vigente, a partir del 01 de noviembre de 2020.

Artículo 4º) Notificar a los Agentes Retamar y Frick; y elevar copia al Área Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez a efectos de su aplicación.

Artículo 5º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 267/2020

VISTO:

La Ordenanza 2408/20174 y el Informe Socio-Económico proveniente de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad de General Ramírez de fecha 21/09/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Ordenanza se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación inherente a la transferencia de dominio como así también los Convenios de Pagos de Cuotas de recupero de los inmuebles pertenecientes al grupo habitacional de 27 viviendas realizadas en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales; detallando en la misma las personas beneficiadas de cada una de dichas viviendas;

Que, la vivienda N° 24 de tal grupo habitacional, ubicada en calle Julio A. Roca N° 358, Manzana 178, Lote 22, compuesta por 3 dormitorios, cocina, comedor y baño le fue adjudicada al Sr. Tovani Osvaldo Miguel Ángel, DNI N° 28.665.932;

Que, el Sr. Tovani nunca suscribió convenio de Pago e hizo pago alguno de las cuotas de recupero a pesar de haber sido notificado en reiteradas ocasiones por intermedio del Área de Rentas Municipal a efecto de que regularice tal situación;

Que, conforme informe Socio-Económico proveniente de la subsecretaría de Políticas Sociales y Salud, la Sra. Silva Mónica Beatriz, DNI N° 28.438.963, quien era pareja del Sr. Tovani al momento de que al mismo le fuera adjudicada la vivienda mencionada hace saber que él (Sr. Tovani) se encuentran viviendo actualmente en la ciudad de Paraná;

Que, el Sr. Tovani y la Sra. Silva se encuentran separados de hecho hace ya cuatro (4) años, no teniendo hijos en común y quien reside en la vivienda es la Sra. Silva junto a sus dos hijos, Kapobel Mateo de 18 años de edad y Kapobel Ivon de 17 años de edad;

Que, ella solicita en el mismo poder realizar el cambio de titularidad de la misma a su nombre, ya que es ella quien efectivamente habita la casa y para poder suscribir convenio de pago y así poder regularizar el pago de las cuotas de recupero;

Que el Departamento Ejecutivo atendiendo a la situación de hecho

presentada considera procedente hacer eco a dicho pedido, para lo cual dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º)Proceder a cambiar la titularidad de la vivienda N.º 24, ubicada en calle Julio A. Roca N.º 358, Manzana 178, Lote 22, la cual adjudicada al Sr. Tovani Osvaldo Miguel Ángel, DNI N.º 28.665.932 (conf. Ordenanza 2308/17) perteneciente al grupo habitacional de 27 viviendas realizadas en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales a nombre de la Sra. Silva Mónica Beatríz, DNI N.º 28.438.963 en virtud de las consideraciones expuestas.

Artículo 2º)Suscribir entre el Sr. Presidente Municipal y el Secretario de gobierno, Economía y Coordinación en representación de la Municipalidad de General Ramírez y la Sra. Silva Mónica Beatríz, la documentación inherente a transferencia del dominio del inmueble descrito en el art. 1º del presente como así también Convenio de Pago de Cuotas de Recupero.

Artículo 3º)Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º)Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 268/2020

VISTO:

Las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de Noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N.º 10082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º)Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de Noviembre de 2020:

- Ordenanza N° 2512: Creación de Proyecto Municipal "Red de bicisendas y/o ciclovías" dentro del Programa Municipal de Movilidad Sostenible.

- Ordenanza N° 2513: Modifica Arts. 68º, 69º, 74º y 77º de la Ordenanza N° 905 "Reglamento de Edificaciones", sancionada en fecha 28 de Mayo de 1985.

Artículo 2º)Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía

y Coordinación.

Artículo 3º)Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 269/2020

VISTO:

La recepción del Expte. N.º 7/13.574.587/JOC que proviene de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, en relación a la Jubilación Ordinaria Común concedida al agente municipal FRICK WALTER OMAR, DNI N° 13.574.587; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.º 004991/20 NUC 289005 de fecha 28 de octubre de 2020 ratificada por Decreto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se resolvió favorablemente el beneficio de Jubilación Ordinaria Común al agente Frick,

Que, el Área de Recursos Humanos de esta Municipalidad procederá a cumplimentar los trámites que exige la repartición otorgante actualización de la planilla demostrativa de servicios, liquidación de haberes y notificación al agente del Sr. Frick;

Que, debe fijarse la fecha de cese del agente de la Planta Permanente de la Municipalidad de General Ramírez, y comunicarse debidamente al organismo provincial.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º)Fijar como fecha de cese como Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de General Ramírez del agente FRICK WALTER OMAR, DNI N.º 13.574.587, el día 31 de diciembre de 2020, por habersele concedido el beneficio de Jubilación Ordinaria Común conforme lo determina la Resolución N° 004491/20 NUC 289005 de fecha 28 de octubre de 2020 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º)Entregar copia del presente al Área de Recursos Humanos a fin de notificar al Agente Frick y remitir el Expte. N.º 7/13.574.587/JOC con un ejemplar del presente Decreto y Planilla Demostrativa de Servicios actualizada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Artículo 3º)Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º)Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 270/2020

VISTO:

El memo interno proveniente de la Secretaría de gobierno, Economía y Coordinación en fecha 21/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de promover la "movilidad sustentable" se han llevado

a cabo desde la municipalidad en conjunto con instituciones locales numerosas actividades promoviendo el uso de bicicletas;

Que, las mismas han contado con una importante participación de los vecinos de la ciudad de General Ramírez;

Que, teniendo en cuenta la repercusión positiva y con el fin de incentivar la actividad comercial que se desarrolla en torno a la compra y venta de bicicletas, desde el Departamento Ejecutivo se ha propuesto a las firmas comerciales JJM La Respuesta, CUIT N° 20-33033848-3 y Lamanna Motos, CUIT N.º 20-30301041-7 otorgar el beneficio de exención del cien por ciento (100%) en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por ventas de bicicletas y accesorios nacionales efectuadas entre el 21 de septiembre al 15 de octubre del corriente.

Que, a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar el beneficio de exención del pago del cien por ciento (100%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a las firmas comerciales JJM La Respuesta, CUIT N.º 20-33033848-3 y Lamanna Motos, CUIT N.º 20-30301041-7, por ventas de bicicletas y accesorios nacionales efectuadas entre el 21 de septiembre al 15 de octubre del 2020 en el marco de la promoción del programa "movilidad sustentable".

Artículo 2º) Entregar copia del presente Decreto al Jefe de Rentas a fin de que arbitre las medidas necesarias para su aplicación.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 271/2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 2499/2020, el Decreto Municipal 227/2020 y el memo interno proveniente de la Administradora Tributaria Municipal de fecha 16/11/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada ordenanza se otorgó el beneficio de exención del pago del 100% de la Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad por los períodos 05 y 06 del año 2020 a aquellos contribuyentes que abonen el importe mínimo previsto en la Ordenanza Tributaria N.º 2450/2019 y que en el marco de los DNU297/2020 y sus prórrogas y DNU 520/2020, y la concordante normativa provincial y municipal vigente, se hayan encontrado impedidos de trabajar en dichos períodos;

Que, la misma surge como una de las tantas medidas tendientes a paliar el impacto en la economía actual en comercios y actividades de nuestra localidad debido a la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional, y adhesión Provincial y Municipal como consecuencia de la pandemia causada por el Covid-19;

Que, por tal razón y en el marco del "distanciamiento Social Preventivo

y Obligatorio" DNU 520y sus prórrogas, muchos comercios y actividades se ven desfavorecidos enormemente, teniendo cerradas por completo sus fuentes de trabajo y en muchos casos manteniendo empleados a su cargo;

Que, es política de estado municipal velar por el sostén de los mismos y acompañar en situaciones de crisis;

Que, mediante Decreto Municipal 227/2020 se otorgó el beneficio de exención en los mismos términos establecidos por la mencionada ordenanza por los períodos 07/2020, 08/2020 y 09/2020;

Que, mediante memo interno la Administradora Tributaria Municipal solicita que se otorgue el beneficio de exención por los períodos 10/2020 y 11/2020;

Que, a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar el beneficio de exención del pago del 100% de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por los períodos 10 y 11 del año 2020 a aquellos contribuyentes que abonen el importe mínimo previsto en la Ordenanza Tributaria N° 2450/2019 y que en el marco del DNU 520/2020 "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y sus prórrogas, y la concordante normativa provincial y municipal vigente, se encuentren impedidos de trabajar en dichos períodos.

Artículo 2º) Establécese que podrán ser excluidos del beneficio establecido por el artículo 1º del presente quienes no exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad mediante verificación establecida por el Área de Rentas Municipal.

Artículo 3º) Entregar copia del presente Decreto al Jefe de Rentas a fin de que arbitre las medidas necesarias para su aplicación.

Artículo 4º) A través del área de Prensa, brindar amplia difusión del presente.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 272/2020

VISTO:

La iniciativa de fijar un período de receso administrativo en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez durante el mes de enero de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que, la actividad administrativa durante ese mes es menor, tanto en el orden local como Provincia y Nación

Que, se estima conveniente fijar un período de receso administrativo comprendido entre el día 04 de enero de 2.021 y el 15 del mismo mes inclusive, dado que ello generará un ahorro importante, especialmente en los gastos corrientes;

Que, dicha medida no implica la suspensión total de las funciones pro-

pías del Estado Municipal, ya que deberán exceptuarse del presente la prestación de los servicios esenciales o de funcionamiento ineludible; Que, al coincidir ese período con las vacaciones estivales de los hijos de empleados municipales, muchos de ellos solicitan hacer uso de licencia durante dicho mes, tal como lo prevé el Estatuto y Escalafón vigente, Ordenanza N.º 933/85 y modificatorias;

Que, a los efectos de un ordenamiento adecuado en lo relacionado con la administración del personal, corresponde establecer pautas de utilización de la licencia anual ordinaria por vacaciones de los agentes, estableciéndose que los diez (10) días que abarca el receso, sean computados a cuenta de la licencia anual ordinaria 2.020;

Que asimismo, y en consonancia con lo establecido en la Ordenanza N.º 933/85, Régimen de Licencias, Artículo 6º "...se procurará que el mayor porcentaje de los Agentes hagan uso de ella (vacaciones) en los meses de enero y febrero...".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL de GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer RECESO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez durante el período comprendido entre el 04 de enero de 2.021 hasta el 15 de enero de 2.021 inclusive.
Artículo 2º) Dejar establecido que el período establecido en el artículo 1º) del presente sea computado en su totalidad a cuenta de la licencia anual ordinaria por vacaciones correspondiente al año 2.020 de los agentes alcanzados.

Artículo 3º) El período dispuesto en el artículo 1º) será considerado inhábil administrativo con suspensión de los plazos procesales y administrativos salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar en el mismo.

Artículo 4º) Entregar copia del presente a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación para su difusión, y a los encargados de las diferentes Áreas a los efectos pertinentes.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, el Secretario de Servicios Públicos, el Secretario de Relaciones con la Comunidad, y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de noviembre de 2020.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

Prof. Roberto A. Riffel, Secretario de Servicios Públicos

Prof. Carlos Troncoso, Secretario de Relaciones con la Comunidad

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

DECRETO N° 273/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 41/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita llevar a cabo la compra de materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios;

Que, dicha adquisición se encuadra en el marco del convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de General Ramírez en fecha 13 de octubre del corriente; mediante el cual el Ministerio le otorga

la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) al Municipio y este lo recibe con el cargo de instalar un sistema de captación de imágenes y monitoreo a través de video vigilancia de Cámaras descriptas en el mismo, las cuales deberán ser utilizadas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley N° 10.175 y su Decreto Reglamentario N° 2.554/18 MGJ y el mencionado acuerdo;

Que presentó su oferta el siguiente proveedor: NEUMAN JOAQUÍN; Que no cotizaron: ELSESSER CRISTHIAN, RUBÉN COUDENHOVE, ERCOM SISTEMAS S.R.L., LIVECOM S.R.L. y LEITES JAVIER ANÍBAL;

Que en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros y el Dictámen de Evaluación de Oferta provenientes del Área de Servicios Informáticos dependiente de la Secretaría de Políticas Culturales y Comunicación, debe procederse a la adjudicación.

Que, aunque la única oferta recibida supera el presupuesto oficial, la misma se ajusta a las condiciones técnicas requeridas, razón por la cual el municipio hace uso de la facultad conferida por el artículo 42º de la Ordenanza N.º 1224/90 para proceder a la adjudicación "...la municipalidad se reserva el derecho a aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares" POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 41/2020 a NEUMAN JOAQUÍN CUIT N° 20-23539251-9, firma que cotizó por el total de los materiales y equipamiento de videocámaras y sus complementarios la suma de Pesos Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Dieciocho con Ochenta y Dos Centavos (\$ 1.224.918,42) conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta y en uso de la facultad establecida por el artículo 42º de la Ordenanza N° 1224/90.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 24 de noviembre de 2020.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

Prof. Carlos Troncoso, Secretario de Relaciones con la Comunidad

DECRETO N° 274/2020

VISTO:

El memo interno elevado desde el Área de Recursos Humanos de Fecha 24 de Noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo y en consonancia con las decisiones adoptadas en el mismo sentido por el gobierno entrerriano para las fechas próximas a las celebraciones de Navidad y Año Nuevo, se solicita establecer Asueto e Inhábil Administrativo para todo el personal municipal para los días 24 y 31 de Diciembre del corriente.

Que se considera oportuna esta medida para el ámbito municipal, teniendo en cuenta que las festividades de Navidad y Año Nuevo son

consideradas tradicionalmente motivo de reuniones familiares. En este sentido es que, la decisión adoptada facilitará los preparativos a quienes compartan estos momentos con familiares y amistades radicados en otras localidades.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de este tipo de medidas conforme el Art. 107 inc. u) de la Ley "Régimen Municipal" N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer ASUETO E INHÁBIL ADMINISTRATIVO para todo el personal municipal, los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º) Poner en conocimiento de la medida resuelta a los empleados municipales a través del Área de Recursos Humanos y a la comunidad a través del Área de Prensa.

Artículo 3º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 275/2020

VISTO:

La nota solicitud efectuada por Liliana Graciela Dellasanta, DNI N° 13.854.465, Matrícula 33744; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace saber que mediante nota remitida por el Instituto del Seguro de Entre Ríos de fecha 28/11/2020, se le solicita presentar documentación respaldatoria de la intermediación que hiciera la misma a favor de la Municipalidad de General Ramírez en la contratación de pólizas de seguro ante dicho Instituto a partir del 11 de noviembre del corriente;

Que, entre la documentación solicitada se le exige presentar Acto Administrativo (Ordenanza, Decreto o Resolución) debidamente numerado expresando la mencionada voluntad de validación por parte del municipio en la intermediación;

Que, a los fines de materializar la medida pre aludida, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Validar la contratación, renovación y facturación de as pólizas de seguro que la Municipalidad de General Ramírez hiciera a partir del 01 de noviembre del corriente ante el Instituto del Seguro de Entre Ríos con la intermediación de Liliana Graciela Dellasanta, DNI N° 13.854.465, Matrícula 33744, domiciliada en calle Libertad N° 254 de la ciudad de General Ramírez y Designar a la misma como intermediaria del municipio en todas las operaciones que hiciera en el futuro ante el mencionado Instituto.

Artículo 2º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de noviembre de 20 20.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 276/2020

VISTO:

El Decreto Provincial 832/2020 y los Decretos Municipales 130/2020 y 172/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en base al análisis de la situación epidemiológica y sanitaria de la provincia efectuado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) y en el marco de las facultades conferidas por el artículo 7º del DNU 520/20 PEN, el Gobernador mediante Decreto 832/20 autorizo en todo en territorio de la provincia las actividades culturales que de modo taxativo el mismo detalla; a saber: actividades culturales al aire libre, actividades a desarrollarse en estudio de grabación y salas de ensayos musicales, actividades formativas, talleres y ensayo de distintas disciplinas artísticas, museos, archivos, galerías de exposición y/o venta de artes y bibliotecas.

Que, las mismas deberán realizarse dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5º y 7º del DNU 520/20 (y sus prorrogas) y los Protocolos de Actuación establecidos por el COES y que forman parte del Decreto Provincial 832/20; Que, los municipios y comunas tienen competencia para fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales, conforme artículo 140º inc. 22 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en instituciones idóneas para realizar actos de control;

Que, en consonancia con lo pre aludido del artículo 4º del mencionado Decreto Provincial establece que las autoridades municipales o comunales, en concurrencia con las autoridades provinciales competentes, coordinarán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos de actuación y de las normativas que se dicten.

Que, mediante Decreto Municipal 130/2020, el Departamento Ejecutivo adhirió en parte al Decreto Provincial mencionado, autorizando únicamente las aperturas de las bibliotecas;

Que, posteriormente, mediante Decreto Municipal 172/2020 se autorizaron además las actividades a desarrollarse en estudio de grabación y salas de ensayos musicales, actividades formativas, talleres y ensayo de distintas disciplinas artísticas, museos, archivos, galerías de exposición y/o venta de artes

Que, mediante pedido del Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación mediante memo interno de fecha 17 de noviembre del corriente y contando con el visto bueno del COES local, se solicita autorizar las actividades culturales al aire libre, conforme el Decreto Provincial mencionado;

Que, a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adherir en su totalidad al Decreto Provincial 832/2020 de fecha 11 de junio del corriente, y autorizar las actividades culturales al

aire libre; las cuales se tendrán que desarrollar dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5° y 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020 (y sus prórogas) y los Protocolos de Actuación establecidos mediante Decreto Provincial 832/2020 y que integra el presente como Anexo I.

Artículo 2°) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 3°) Establecer para los titulares y/o responsables de los establecimientos que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura y/o suspensión de licencias habilitantes, por al menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15° Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64° Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 4°) Establécese para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente por quienes realicen las actividades culturales autorizadas, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada modulo fiscal) conforme artículo 70° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 5°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de noviembre de 2.020.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 277/2020

VISTO:

El llamado a concurso de Precios N.º 42/2020 (Conf. Decreto 259/2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir tres mil (3.000 L) de Gas Oil Nivel de Azufre 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que han presentado sus ofertas los proveedores invitados, a saber: Marcelo Gottig y Cía. S.A, Coop. La Ganadera G.R.L. y Marcelo E. Hoffmann SHELL. No cotizó: Marcelo E. Hoffmann E Hijos S.A. AXION.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones Suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 42/2020 a COOP. LA GANADERA G.R.L. firma que cotizó tres mil litros (3.000 L) de Gas Oil Nivel de Azufre 50 PPM a un total de Pesos Doscientos Un Mil Seis-

cientos (\$ 201.600,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2°) Proceder, a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de noviembre de 2.020.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 278/2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 84/2020 y la situación actual de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Decreto se dispuso que a partir del 22 de abril del corriente y hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal disponga lo contrario, la suspensión de la realización y pago de horas extraordinarias para todo el personal municipal atento a la situación de recesión económica causada por la pandemia originada por el virus COVID 19 y que repercute en las arcas municipales;

Que, atento con la necesidad de avanzar con el plan de obras municipales, el cual se encuentra retrasado por las restricciones económicas y el actual contexto; además de la necesidad de suplir al personal que en las distintas Áreas de la administración se encuentran licenciados de concurrir por ser considerados personas de riesgos conforme a la resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y demás normas complementarias, sumado al personal que se encuentra aislado o que han dado positivo de COVID 19; hacen oportuno que el DEM tome una actitud proactiva a los fines de palear dicha situación;

Que, en consecuencia, se dispone de manera transitoria y para los particulares comprendidos en el considerando anteriormente mencionado y de acuerdo con las necesidades concretas de cada Área, autorizar la realización y pago de horas extraordinarias a todo el personal municipal a partir del período de noviembre de 2020; siempre y cuando las mismas se encuentren debidamente suscriptas por el máximo funcionario del Área que lo disponga..

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Autorizar a partir del período noviembre de 2020 y hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal disponga lo contrario, la realización y pago de horas extraordinarias al personal municipal que se encuentre debida y previamente autorizado en forma exclusiva por el máximo funcionario del Área que lo disponga, y se adecúe a las necesidades descriptas en los considerandos del presente.

Artículo 2°) Elevar copia del presente al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de noviembre de 2.020.-

DECRETO N° 279/2020

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en fecha 26 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se acuerde el pago de un adicional remunerativo equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del básico de la categoría 10 de la escala de sueldos vigentes para el personal municipal, a partir del período diciembre de 2020, al agente municipal XXXXX, DNI N° XXXXX;

Que, ello corresponde en contraprestación por la asunción de tareas de mayor responsabilidad a cargo de una cuadrilla de albañiles dependientes de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el pago correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Dar de baja el adicional no remunerativo de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) a partir del período diciembre de 2020, que cobra el agente de planta permanente XXXXX, Legajo XXXXX, DNI N.º XXXXX, domiciliado en calle XXXXX N.º XXXXX, de la ciudad de General Ramírez, conforme lo fuera originariamente establecido por contrato y ratificado con el ingreso a planta permanente mediante Decreto XXXXX/2019, en fecha 12 de diciembre de 2019.

Artículo 2º) Abonar al agente de Planta Permanente XXXXX, Legajo XXXXX, DNI N.º XXXXX, domiciliado en calle XXXXX N.º XXXXX, de la ciudad de General Ramírez, en contraprestación por la asunción de tareas de mayor responsabilidad, a cargo de una cuadrilla de albañiles dependiente de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, un adicional remunerativo equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del básico de la categoría 10 de la escala de sueldos vigentes para el personal municipal, a partir del período diciembre de 2020,

Artículo 3º) Entréguese copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano y el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de noviembre de 2020.-

CPN José G. Vergara, Presidente Municipal

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno

Modifica Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos previsto para el año 2020.

Ordenanza N° 2512

Creación de Proyecto Municipal "Red de bicisendas y/o ciclovías" dentro del Programa Municipal de Movilidad Sostenible.

Ordenanza N° 2513

Modifica Arts. 68º, 69º, 74º y 77º de la Ordenanza N° 905 "Reglamento de Edificaciones", sancionada en fecha 28 de Mayo de 1985.

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2511

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: comunicacion.prensa@generalramirez.gov.ar